



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



00085

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2006 - MPT

PAMPAS, 14 de Febrero 2006

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA PAMPAS

#### VISTO:

El informe N° 004-2006-GDH-MPT remitido por la Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Tayacaja Pampas, referido a la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de esta Provincia, del mismo modo habiendo sido aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal de fecha 31 de Enero.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de nuestra Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas conforme a Ley.

La Ley N° 28458 establece el proceso de adecuación, iniciando esta a solicitud de las Municipalidades de Centros Poblados o de oficio por las Municipalidades Provinciales. El plazo es contado a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio. La solicitud de atribuciones administrativas de centro poblado se indican las competencias, funciones, villas, asentamiento humano y cualquier otro núcleo poblacional que le comprende; en regimenes de administración interna: el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio de delegación y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencia y funciones solicitan.

El Artículo 128 y 129 de la Ley 27972. "Ley Orgánica de Municipalidades, establece los requisitos para la creación de los centros poblados son creadas por ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de organización Interna, las funciones que delegan, los recursos que le asignen y sus atribuciones administrativas y económicas tributarias.

Por tales razones, estando los fundamentos expuestos y contando con las facultades conferidas por Ley N° 27972, ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

**PRIMERO.-** Aprobar la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado San Lucas de Tongos, del Distrito de Pazos a la Ley N° 27972 como es la Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:

**Artículo 1°.-** Confiérase a la Municipalidad del Centro Poblado San Lucas de Tongos del Distrito de Pazos las Siguietes funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias solicitadas:

- Registro Civil
- Administración y Abastecimiento de agua potable
- Mantenimiento de limpieza publica (parques y jardines)
- Administración del cementerio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



00084

Paraiso de Orquideas...!

- Supervisión y control de Centros Educativos de su jurisdicción
- Salubridad e higiene del comercio formal e informal
- Seguridad Ciudadana
- Promoción del deporte y cultura
- Administración de cosaje
- Administración de la antena parabólica
- Supervisión y control de obras publicas y privadas

**Artículo 2°.-** Circunscripción del centro poblado. La Circunscripción del Centro Poblado Creada, comprende los siguientes núcleos poblaciones:

- A. Barrio Buenos Aires
- B. Barrio Centro
- C. Barrio Chacapampa
- D. Anexo Santa Cruz de Quilluay

**Artículo 3°.-** Régimen de Administración. El Régimen de Administración de la Municipalidad Creada, es la siguiente:

- A. Consejo Municipal
- B. Alcaldía
- C. Unidad de Registro Civil
- D. Unidad de Secretaria General y Tramite Documentario
- E. Unidad de Tesorería
- F. Unidad de Servicios Comunales

**Artículo 4°.-** Población. Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferirse a la municipalidad creada, la cantidad de 859 pobladores

**Artículo 5°.-** Recursos. Assignase mensualmente a la Municipalidad creada, la cantidad de estimada de Nuevos Soles, de acuerdo a lo recursos disponibles de cada municipalidad (Distrital y/o Provincial), monto que será destinado única y exclusivamente para el desempeño de las competencias y funciones materia de delegación y sus sostenimientos.

**Artículo 6°.-** Rendición de Cuentas. La Municipalidad del Centro Poblado deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Distrital y Provincial de Tayacaja (en el caso de pertenecer a la circunscripción territorial), bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente.

La Municipalidad Creada, deberá consignar en el comprobante de pago el nombre y número de RUC de la Municipalidad del centro poblado, distrital y Provincial (en caso de pertenecer a la circunscripción territorial).

**Artículo 7°.-** Atribuciones Administrativo-económicas. Delegase a la municipalidad de centro poblado, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuentas a la municipalidad distrital y provincial (en caso de pertenecer ala circunscripción territorial), mensualmente de la recaudación. El monto de lo recaudado formara parte del monto a transferirse de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza de adecuación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA



00083

Paraiso de Orquideas...!

**SEGUNDO.-** Remitir la presente ordenanza a las instancias pertinentes.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Municipalidad Distrital de San Lucas de Tongos y la Municipalidad de Centro Poblado Creada.

**CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación



**POR TANTO:**

**Mando se publique, cumpla, registre y archive.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

*Maciste A. Diaz Abad*  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
ALCALDE

